

6M



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	51645
EXP.	26989

59

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2016-MDT/GM

El Tambo,

15 ENE 2016

VISTO:

El informe Técnico N° 002-2016-MDT/SGA/ADQ, de fecha 07 de enero, suscrito por el Jefe de Adquisiciones; El Informe Legal N° 012-2016/MDT/GAJ, de fecha 11 de enero suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Tambo, donde elevan la solicitud de Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa selectiva N° 020-2015/MDT/CEP. **ADQUISICION DE TUBERIAS DE PVC DN 500MM, 7.9MM.SN2, SDR 51, S-25, NTP ISO44-35 PARA LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA PLUVIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO"**, presentado por el **GRUPO EMPRESARIAL LA PONDEROSA SAC**. Representada por su Gerente General la Sra. ZAMANTHA H. GUERRA GAMARRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que con fecha 17 de diciembre del 2015, el comité especial permanente llevó a cabo la evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro de la **ADS N° 020-2015/MDT/CEP. ADQUISICION DE TUBERIAS DE PVC DN 500MM, 7.9MM.SN2, SDR 51, S-25, NTP ISO44-35 PARA LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA PLUVIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO"**, en acto privado, otorgándose la buena pro al postor **INVERSIONES SAMANIEGO EIRL**;

Que, con escrito s/n de 23 de diciembre del 2015, el **GRUPO EMPRESARIAL LA PONDEROSA SAC**, interpone Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la **ADS N° 020-2015/MDT/CEP. ADQUISICION DE TUBERIAS DE PVC DN 500MM, 7.9MM.SN2, SDR 51, S-25, NTP ISO44-35 PARA LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA PLUVIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO"**, argumentando que en la propuesta técnica del postor **SAMANIEGO INVERSIONES EIRL**, oferta el certificado de conformidad de Productos Esquema 5 NTP ISO 4435, de la marca **PLASTICA**, de la empresa **TIGRE PERU**, y al revisar dicha certificación el diámetro nominal de 400mm no se encuentra certificado, sin embargo el comité le habría otorgado indebidamente 20 puntos;

Que, con **CARTA N° 050 MPT/GELPSAC**, de fecha 29 de Diciembre realiza la subsanación de los requisitos de admisibilidad, el postor impugnante dentro del plazo previsto conforme el artículo 110 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que a partir del día siguiente se computa los plazos para pronunciarse;

Que, el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones menciona que "en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso que se impugna y sea resuelto por el titular o en quien se haya delegado dicha facultad. Con Resolución de Alcaldía N° 065-2015-MDT/A, se delega al Gerente Municipal para resolver Recurso de Apelación y otros en materia de contrataciones;

Que el artículo, 113, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "*La entidad resolverá la apelación y notificará su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles contados desde la a presentación del recurso de apelación o desde la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo, a efectos de resolver el recurso de apelación, El Titular de la Entidad, o a quien se le haya delegado dicha facultad, deberá contar con un informe técnico legal sobre la impugnación, emitido por las áreas correspondientes de la Entidad,, dicho informe no podrá ser emitido por el comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad según sea el caso*";

Que, por su parte el Jefe de Adquisiciones en el Informe Técnico N° 002-2016-MDT/SGA/ADQ, señala que luego de revisar la propuesta del postor **INVERSIONES SAMANIEGO EIRL**, en el folio 54 de su propuesta técnica presenta el certificado de Productos Esquema 5 N° 077/2015, otorgado a **TIGRE PERU-TUBOS Y CONEXIONES SA**, en donde menciona que certifican el cumplimiento con la NTP ISO 4435-2005, de tubos de **PVC-U** para drenaje y alcantarillado de los diámetros **SN2 (MM) 160,200,250,315 y 450**, además en el certificado también se detalla los diámetros **SN4 mm 110,160,200,250,315,355,500, y 630**, por lo que el comité





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

58

0000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2016-MDT/GM

no advirtió la diferencia de diámetro (SN2-SN4), por tal razón considero como valido la constancia y otorgo el respectivo puntaje;

Que, con Informe Legal N° 012-2016-MDT/GAJ, opina declarar FUNDADO el recurso de apelación formulado por EL GRUPO EMPRESARIAL LA PONDEROSA SAC, contra el otorgamiento de la Buena Pro de la ADS N° 020-2015/MDT/CEP. ADQUISICION DE TUBERIAS DE PVC DN 500MM,7.9MM.SN2,SDR 51, S-25,NTP ISO44-35 PARA LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA PLUVIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO";



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 067-2015-MDT/A, de fecha 17 de febrero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el GRUPO EMPRESARIAL LA PONDEROSA SAC, contra el otorgamiento de la buena pro de la ADS N° 020-2015/MDT/CEP. ADQUISICION DE TUBERIAS DE PVC DN 500MM,7.9MM.SN2,SDR 51, S-25,NTP ISO44-35 PARA LA OBRA "CREACION DEL SISTEMA PLUVIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUSTICIA PAZ Y VIDA DE DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

